

Boletín de actualización

AÑO: MES:
2021
Septiembre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en reunión por teleconferencia del 21 al 24 de septiembre de 2021”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“ El Consejo del IASB se reunió por teleconferencia del 21 al 24 de septiembre de 2021.”

1. CONSEJO DEL IASB	1
Crédito mercantil y deterioro.....	¡Error! Marcador no definido.
Agrupación y disgregación en los estados financieros.	2
Instrumentos financieros con características de capital.....	3
Modificaciones de interés.....	4



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB se reunió por teleconferencia del 21 al 24 de septiembre para discutir los siguientes asuntos:

Crédito mercantil y deterioro. El Staff preparó un plan de trabajo actualizado que incluye información adicional sobre las revelaciones que se pedirán sobre combinaciones de negocios y sobre el tratamiento subsecuente de los efectos de la combinación, que ayudarán al Consejo a tomar decisiones.

Los Consejeros apoyaron en general el plan de trabajo ya que contiene un enfoque a áreas que no han sido examinadas con anterioridad, lo cual provee una mejor base para tomar decisiones sobre el proyecto. Algunos Consejeros indicaron que les preocupa tomar decisiones sobre el tratamiento posterior del crédito mercantil antes de discutir estos otros temas que no han examinado, tales como pruebas de deterioro, pues cierta información sería excluida de la que utilizarían para basar sus decisiones. Por lo tanto, van a examinar primero

la nueva información provista por el Staff antes de tomar una decisión sobre tratamiento posterior del crédito mercantil. La nueva información a proveer por el Staff será discutida en una junta posterior.

Revisión de post implementación de la NIIF 9, Instrumentos Financieros. El Consejo discutió cuales serían los temas sobre los cuales se pedirá retroalimentación sobre clasificación y medición de instrumentos financieros. Los temas que más preocupan al Consejo son la identificación del modelo de negocio, las características contractuales de los flujos de efectivo de los activos financieros, la opción de presentar los efectos de instrumentos de capital en el ORI, la presentación de los efectos en ORI de la valuación de pasivos financieros valuados a valor razonable, la transición a la NIIF 9, la tasa de interés efectiva de instrumentos valuados a costo amortizado y otros temas.

Algunos consejeros indicaron que el tiempo de respuesta es muy corto y además cae en las fechas de cierre anual de la mayoría de las empresas. Sin embargo, se aprobó un periodo de retroalimentación de 120 días, o sea hasta el 28 de enero de 2022.

Estados financieros primarios. Se discutieron los siguientes temas:

Medidas de desempeño en comunicaciones públicas. El Staff propuso al Consejo definir que las comunicaciones públicas son aquellas que se emiten regularmente como parte del proceso de información. Asimismo, las medidas de desempeño deben referirse únicamente al periodo sobre el cual se presenta información financiera. Si son de un periodo intermedio, sólo con la información de dicho periodo.

Los Consejeros pidieron al Staff aclarar qué es lo que se entiende por comunicaciones que se emiten regularmente y si estas sólo son las que se hacen por escrito y excluyen cualquier información oral. El Staff explicó que por emitidas regularmente se entiende la frecuencia de las comunicaciones y no la frecuencia en que cierta medida de desempeño se presenta. Los Consejeros preguntaron qué se haría con una medida que se presenta por primera vez. El Staff indicó que no es necesario que se haga una revisión de si una medida fue proporcionada con anterioridad y los Consejeros estuvieron de acuerdo en que deben establecerse límites y no barreras y que, si la administración considera adecuado informar una medida por primera vez, debe permitirse. Sin embargo, varios Consejeros indicaron preferencia sobre transparencia y disciplina sobre las medidas informadas, y que deben darse guías al respecto.



Medidas del desempeño del periodo. En cuanto a que las medidas se refieran sólo al periodo informado, algunos Consejeros indicaron que podrían existir omisiones en la información anual si una medida sólo se presentó en uno o varios periodos intermedios. El Staff indicó que se trata de evitar duplicación de información. La intención es que las medidas sean las aplicables al periodo informado. Algunos Consejeros mostraron reticencia de incluir tanta guía sobre que las medidas sólo son las del periodo informado.

Característica de la medida. En cuanto a definición de medidas de desempeño, el Staff propone no indicar que la medida “complementa” información incluida en los estados financieros, pues se entendería que la información de estos no es completa y propone indicar que las medidas de desempeño son aquellas que, a juicio de la administración, son útiles.

Varios Consejeros estuvieron de acuerdo con que se elimine el término de “complementan” ya que se entendería que esto es un requisito de una medida de desempeño. Sin embargo, otros Consejeros indicaron que esto ampliaría las medidas de desempeño y aumentaría los costos de auditarlas. Varios Consejeros estuvieron de acuerdo en que se utilice el punto de vista de la gerencia, ya que va más en línea con el objetivo general del proyecto. Se comentó que varias de las medidas de desempeño no se incluyen sólo por decisión de la gerencia, sino que pueden ser solicitadas por regulaciones, participantes del mercado o prácticas de la industria. Por otra parte, si las medidas son sólo a juicio de la gerencia podrían excluirse algunas que son importantes, sin embargo, esto se limita por las medidas que los participantes del mercado solicitan. Finalmente se tomó la decisión de eliminar el término “complementan” de la definición de medidas de desempeño.

Agrupación y disgregación en los estados financieros. El Staff recomienda que se establezca la relación entre los principios de presentación y revelación general y la agrupación o disgregación de partidas. Por ello cualquier clase de partidas que se hayan agregado deben disgregarse si ello provee una información más relevante. El Staff recomienda que la norma indique que la agrupación debe ser en función de características compartidas y que, de no haberlas, debe disgregarse la información para presentar información relevante. El Staff propone también que la revelación de clases importantes de activos, pasivos, ingresos y gastos debe basarse en su disponibilidad en el sistema interno de información de la entidad.

Los Consejeros cuestionaron el término de clases, ya que un rubro puede tener distintas clases que se disgregan en las notas y no en el estado financiero. Por lo tanto, la clase debe ser considerada en el contexto del Marco Conceptual para definir los distintos activos, pasivos, ingresos y gastos. Varios de los Consejeros no consideraron necesario explicar cómo es que se definen las clases, excepto por las importantes. El Staff indicó que la importancia relativa es el factor para determinar qué información se provee, considerando los criterios de comparabilidad y comprensión, por lo cual habrá información importante que no se separa en el estado financiero, pero sí en las notas.

Algunos Consejeros indicaron que una clase muy grande puede tener partidas disímbolas que requerirían disgregación y pidieron que se aclare si la disgregación sería por el tipo de partida o por su monto. Los Consejeros indicaron que no debe indicarse si la información está disponible en el sistema interno de la entidad, sino si puede obtenerse sin incurrir en un costo indebido.



Los Consejeros consideran que debe indicarse que primero debe considerarse la separación de clases importantes en los rubros y después su disgregación en las notas. Recomendaron incluir en la Declaración de Práctica de Importancia Relativa que, entre más diversas son las partidas en una clase, más importante sería su disgregación.

La conclusión final fue que, sujeto a que la palabra “clase” sea la mejor, debe establecerse una relación entre los requerimientos generales de presentación y revelación con los principios de agrupación y disgregación. Además, es importante relacionar el requerimiento de proporcionar información sobre clases con el objetivo de los estados financieros explicando que el propósito de la agrupación es hacer la información comprensible y que la disgregación es útil para tener mejor información. 9 de 12 Consejeros estuvieron de acuerdo en explicar cómo se forma una clase y todos estuvieron de acuerdo en proporcionar guías sobre cómo las características compartidas son la base para agrupar o disgregar.

Administración dinámica de riesgos. El Staff presentó varios refinamientos al modelo de administración dinámica de riesgos, con base en retroalimentación recibida de bancos de cómo manejan los riesgos de diferenciales en tasas de interés activa y pasiva. El Staff propone que se considere también el rango y la intención de mitigación de riesgo, basados en la administración de riesgos de la entidad. Uno de los problemas es que la definición del rango y de la intención de mitigación de riesgo cambian día con día en función del comportamiento de los portafolios. Los Consejeros cuestionaron las propuestas del Staff y ofrecieron varias sugerencias para el modelo de administración dinámica de riesgos a ser capturado en la contabilidad. El Staff tomó nota de las sugerencias para la construcción del modelo.

Operaciones extractivas. Con base en un sondeo que realizó, el Staff determinó que pueden existir distintos alcances del proyecto. Puede abarcar sólo revelación relativa a evaluación y exploración o ampliarse a reconocer todas las actividades de una industria extractiva.

Se discutió que la norma actual establece la posibilidad de reconocer como activo los gastos de evaluación y exploración que la entidad decida reconocer como tales, con base en su política de reconocimiento, que puede ser de reconocer activos o reconocer todos los gastos en resultados. En muchos casos la política se ha basado en lo usualmente seguido en cada país e industria, por regulaciones o prácticas generalmente seguidas. Se aprobó que esta práctica seguiría siendo aceptada, aun cuando crea problemas de comparabilidad.

Por otra parte, la norma emitida en 2006 indica que no es necesario seguir lo indicado en los párrafos 11 y 12 de la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*, que establece criterios para determinar políticas contables. Se aprobó eliminar esta excepción, por lo cual esos párrafos de la NIC 8 serán aplicables, pues se considera que no tienen un impacto importante en la determinación de la política contable.

Finalmente se discutió si debería ser obligatorio revelar el dato de reservas y recursos. Se concluyó que esta no es una información financiera, por lo cual no se requerirá revelar dicha información.

Instrumentos financieros con características de capital. En esta junta el Staff pide a los Consejeros sus puntos de vista, con el objeto de definir el curso a seguir en el proyecto de posibles modificaciones a la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*. Se trataron los siguientes temas:

Instrumentos con condiciones de liquidación contingentes. El tema es si un instrumento que tenga estas características se clasifica por completo como pasivo o como un instrumento compuesto, con un elemento de capital y uno de pasivo, y si la posibilidad del evento contingente puede afectar además la valuación del instrumento. Asimismo, es importante evaluar si un interés discrecional debe reconocerse si el instrumento se clasifica como pasivo. Además, existen inconsistencias entre ciertos párrafos de la NIC 32.



Los Consejeros consideraron que lo establecido en la NIC 32 es muy claro y directo y un cambio complicaría el reconocimiento de estos instrumentos financieros que, salvo raras excepciones, se clasifican como un pasivo. Los Consejeros indicaron al Staff que existe la contingencia de la fecha de pago y la contingencia de si el instrumento será pagado y el Staff debe explorar ambas posibilidades, considerando conceptos y principios. Una vez acordados los principios se podrán hacer ejemplos.

Se discutió el significado de evaluar control por el tenedor del instrumento y los Consejeros indicaron que no ven necesario un cambio, pues la entidad no puede evaluar lo que el tenedor del instrumento puede hacer. En cuanto a que la probabilidad de liquidación sea real, se comentó que esta puede no referirse sólo a la ocurrencia del hecho, lo que debe aclararse. En cuanto a liquidación, debe aclararse que se refiere a que el instrumento deja de ser negociado.

El Staff presentó el efecto de leyes en la clasificación de instrumentos financieros como pasivo o capital. Actualmente la norma establece que deben tomarse en cuenta todos los términos contractuales, los cuales pueden incluir las condiciones legales, ya sea explícita o implícitamente. La pregunta del Staff es si debe indicarse en la norma que las condiciones legales deben considerarse aun cuando no estén explícitamente indicadas en el contrato. También surge el cuestionamiento de si un cambio en leyes puede hacer que un instrumento pase de ser pasivo a ser capital o viceversa, lo cual no está indicado en la norma. Los Consejeros pidieron al Staff hacer un sondeo con profesionales legales en varias jurisdicciones, para decidir qué guías incluir en la norma.

Ver resumen de decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb/2021/iasb-update-september-2021/>

El IASB emite su plan de trabajo, actualizado con base en lo discutido y acordado en la junta del Consejo del mes de septiembre. La única novedad es la emisión de una Solicitud de Información para la revisión de post implementación de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*. Ver plan de trabajo en:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>

El IASB emite una solicitud de información sobre clasificación y medición de instrumentos financieros, preguntando qué requerimientos son difíciles de implementar y pueden afectar una implementación consistente de la norma, y qué costos inesperados han surgido en la implementación de esta norma. Los temas de la revisión se categorizan en nueve capítulos, que incluyen la clasificación y medición en general, el modelo de negocios, las características contractuales de los flujos de efectivo, efectos de instrumentos de capital en ORI, pasivos financieros y riesgo de crédito propio, modificación de flujos de efectivo contractuales, costo amortizado y tasa de interés efectiva, transición y otros asuntos. La fecha para responder es muy corta, pues es para el 28 de enero de 2022. Ver la solicitud de información en:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/pir-ifs-9/rfi2021-2-pir-ifs9.pdf>